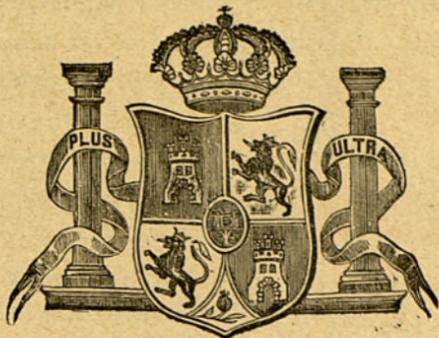


PRECIO DE SUSCRICION.

PARA LA CAPITAL.
 Por un año... 17'50 pesetas.
 Por seis meses. 9'10
 Por tres id... 4'90



PARA FUERA DE LA CAPITAL.

Por un año... 20 pesetas.
 Por seis meses. 10'65
 Por tres id... 6
 Un número... 0'25

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Se publica los martes, jueves, viernes y domingos.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(De la Gaceta núm. 187.)

GOBIERNO CIVIL.

SECCION DE FOMENTO.

DON CARLOS CRÉSTAR Y PENAS,
 Gobernador de esta provincia,

Hago saber: que en este Gobierno se ha presentado por Mr. Richard Preece Williams, vecino de Logroño, en el día de hoy un escrito para registrar una mina de hierro con el nombre de Anita, en terreno comun, término del pueblo de Riocavado, Ayuntamiento del mismo, sitio llamado Trocha de Santiago, lindante al Norte con el Cabezuelo, al Sur con los Pelones, al Este con el Transportillo, y al Oeste con Cuento las Almagrarras de la Paul, designando las 40 pertenencias que solicita en la forma siguiente: se tendrá por punto de partida una pequeña calicata en el mismo paraje: desde la dicha calicata se medirán en direccion Este 1000 metros y se colocará la primera estaca, de esta á 100 metros Sur la segunda, de esta á 2000 metros Oeste la tercera, de esta á 200 metros Norte la cuarta, y de esta á 2000 metros Este la quinta estaca, y con 100 metros Sur se llegará á la primera estaca, quedando así cerrado el perímetro de las 40 pertenencias solitadas,

Y admitido dicho registro por decreto de este día, sin perjuicio de tercero, he dispuesto, de conformidad con lo prevenido por el art. 23 de la ley de minas de 6 de Julio de 1859, se publique en el Boletín oficial de la provincia y por edictos, que se fijarán en esta Capital y en el pueblo cabeza del distrito municipal donde radica la mina, para que si alguna persona tiene que oponerse lo haga por escrito en este Gobierno en el improvable término de 60 días, en la inteligencia de que trascurridos, según el art. 24 de la misma ley, les parará perjuicio.

Burgos 1.º de Julio de 1892.

Carlos Créstar

DIPUTACION PROVINCIAL.

Extracto de su sesion extraordinaria del día 23 de Mayo de 1892.

(Continuacion).

Secretaría.—El primer dato que conviene consignar respecto á esta Dependencia es que las actas de la Diputacion y de la Comision provincial que la Secretaría tiene que redactar después de asistir á las sesiones de ambas Corporaciones, y que son la base exacta para apreciar el trabajo que desempeñan las dependencias de las mismas, constan en cada año, como término medio del último quinquenio, á saber:

Las de la Diputacion, de 207 folios. Las de la Comision, de 1009; y agregando á estas cifras la del número de folios de las de la Junta provincial del Censo en el término medio de los años de 1890 y 91, que es el de 305, vienen á su-

mar al año 1521 folios, debiendo advertirse que dichas actas están escritas con la mayor estrechez posible, especialmente las de la Diputacion y de la Comision, por el natural deseo de no invertir mas pliegos de dos pesetas, en que se extienden que los absolutamente necesarios.

Este dato, que revela el número de acuerdos de la Diputacion y de la Comision y de dictámenes emitidos en los expedientes sobre que recaen, da una idea de los trabajos de la Secretaría y de la Contaduría, donde se despachan dichos expedientes; pero para que se forme un juicio exacto de los trabajos que desempeñan los oficiales y escribientes de Secretaría, se cree necesario descender á los siguientes detalles.

El Oficial 1.º de la Secretaría D. Pedro Jesus Garcia de los Rios, Letrado, que obtuvo por oposicion su cargo bajo la base de que su sueldo anual había de ser el de 3000 pesetas, que viene disfrutando desde hace 6 años, tiene á su cargo los negociados de competencias, aguas, minas, montes, propios, division territorial, donaciones y legados, autorizaciones para litigar, administracion municipal é indeterminados, así como el de quintas.

Los expedientes que por término medio despacha anualmente son 500, y las comunicaciones que motivan dichos expedientes próximamente 700, sin contar con los fallos que recaen en quintas, que son por término medio 7000 al año, y las comunicaciones expedidas sobre este ramo 7621; debiendo advertirse que las cuatro quintas partes de estas son impresas.

Debe hacerse notar además que este Oficial es el encargado de sustituir al Secretario en sus ausencias y enfermedades.

El Oficial 2.º D. Gaspar Garcia Pascual, que lleva 24 años consecutivos de servicio, y que disfruta el haber anual de 2250 pesetas, habiendo entrado á servir con el de 1500, desempeña los negociados de cárceles, construcciones civiles, propiedades de la Provincia, calamidades públicas, desamortizacion, suministros, Imprenta provincial é Instruccion pública, y despacha por término medio al año 309 expedientes, poniendo 438 comunicaciones relativas á ellos.

El Oficial de la clase de terceros D. Sebastian Garcia, que lleva 24 años de servicios no interrumpidos, y que disfruta el haber anual de 2000 pesetas, habiendo sido su primer sueldo el de 1500, desempeña los negociados de carreteras, caminos vecinales, puentes y pontones, ferrocarriles, y expropiaciones, ascendiendo á 395 el número de expedientes que por término medio despacha al año, y el de 409 las comunicaciones que redacta relativas á aquellos. Debe advertirse respecto á este Oficial que la Diputacion en vista de sus conocimientos especiales sobre los servicios del Colegio de sordomudos y de ciegos, por la circunstancia de haber desempeñado durante muchos años el negociado de Instruccion pública y ser profesor de instruccion primaria, le nombró Director de dicho Colegio, cuyo cargo desempeña al mismo tiempo que los negociados de la Secretaría que le están encomendados, sin mas retribucion que

una gratificación anual de 500 pesetas.

El Oficial de la clase de terceros D. Claudio Ramirez, que es Letrado, y que obtuvo tambien su cargo por oposicion, viene desempeñándole desde hace 11 años con el sueldo de 2000 pesetas, con que fué nombrado, y tiene á su cargo los negociados de elecciones, Ayuntamientos, sanidad y dementes, ascendiendo á 180 por término medio el número de expedientes que despacha, y á 240 las comunicaciones.

El Oficial de la clase de cuartos D. José Perez Solas, que entró á servir como Escribiente en el año de 1878, y que desempeña el cargo de Oficial desde 1.º de Mayo de 1889, con el haber anual de 1750 pesetas, tiene á su cargo los negociados de beneficencia, agricultura, industria y comercio, exposiciones, artes, ferias y mercados, ascendiendo á 993 el número de expedientes que despacha anualmente por término medio, y á 2979 el de comunicaciones que dirige: este Oficial tiene además á su cargo la administracion del Campo práctico de Aricultura, que la Diputacion destina principalmente á vivero de plantas arbóreas de todas clases para venderlas á un precio muy económico, con el fin de generalizar en los pueblos la aficion al arbolado y fomentar esa riqueza, y rinde una cuenta mensual de ingresos y gastos, expidiendo al año por término medio 102 talones de venta.

D. Aureliano Diez que ejerce el cargo de Archivero de la provincia, entró á servir de Escribiente el año 1868, desempeñando dicho cargo hasta 1875 que fué nombrado Oficial de la clase de quintos con el haber de 1500 pesetas, y en 1881 Oficial de la clase de cuartos con el de 1750 que sigue disfrutando, habiendo ordenado y clasificado en los once años que lleva al frente de aquella dependencia los numerosos expedientes, documentos y papeles que se hallaban dispersos por la circunstancia de haber ocupado el Archivo provincial diferentes edificios, hasta que vino á instalarse en la planta baja del Palacio provincial, donde se halla; y tiene á su cargo, no solo el Archivo de la Diputacion, sino tambien el del Gobierno civil.

La Secretaría de la Diputacion tiene á su cargo cuatro Escribientes, que han obtenido por oposicion

sus cargos y que perciben, á saber: el Escribiente 1.º el haber anual de 1250 pesetas y los tres restantes el de 1125 pesetas.

Para juzgar si son ó no indispensables los servicios de estos cuatro empleados, basta recordar que el número total de folios de las actas de la Diputacion, de la Comision provincial y de la Junta provincial del Censo electoral en cada año es, como se lleva expresado, el de 1521, y que por tanto uno de los cuatro Escribientes tiene que estar constantemente dedicado á trabajar con el Secretario en escribir al dictado los borradores de las actas y otro á ponerlas en limpio; el tercero á llevar el registro general, en el cual se inscriben anualmente 2000 expedientes próximamente, siendo 1917 los que ingresaron en 1891, cuyos expedientes motivan naturalmente la necesidad de registrar todos los acuerdos que van recayendo en cada uno de ellos; quedando el cuarto para poner las minutas de todos los acuerdos, los informes de las Comisiones de la Diputacion y otros trabajos; y aun cuando los tres Escribientes destinados á las actas y al registro le ayudan en horas ordinarias y extraordinarias á cumplir dichos servicios, el Secretario se ve con mucha frecuencia obligado á traer un escribiente temporero para no retrasar la comunicacion de los acuerdos mas que los tres dias fijados por la ley provincial.

De lo expuesto se desprende que los cuatro Escribientes de planta de la Secretaría tienen que emplear todas las horas del dia en los trabajos de la Diputacion y necesitan los exiguos sueldos que disfrutan, sin que sea posible rebajarlos á 750 pesetas, en razon á que esta cantidad es notoriamente insuficiente para cubrir sus mas imperiosas necesidades, no teniendo, como no tienen, posibilidad de dedicarse á trabajo alguno particular.

Para acabar de formar idéntica exacta de lo que son hoy los trabajos encomendados por las leyes á la Secretaría de la Diputacion, basta hacer presente que ascienden á mas de 600 los expedientes que el Gobierno civil pasa anualmente á informe de la Comision correspondientes á dicha dependencia; que durante el período del juicio de exenciones y en las primeras incidencias casi todo el per-

sonal de Oficiales y Escribientes tiene necesidad de consagrarse exclusivamente á ese servicio, retrasándose inevitablemente el despacho de los demás asuntos que los están encomendados; y que la rectificacion anual del Censo electoral que exige, segun la Circular de la Junta central de 24 de Marzo, la formacion en cada año de nuevos libros y nuevas listas completas de todos los electores de la provincia, que pasan de 77.000, encomendada á la Secretaría de las Diputaciones por la ley electoral vigente, produce así bien un retraso en los trabajos ordinarios de la Diputacion y de la Comision, que obliga á los empleados de dicha dependencia á destinar después que termina la formacion del Censo horas extraordinarias para ponerse al corriente de sus expedientes.

A estos datos y antecedentes debe añadirse, como aclaracion, que la administracion del Campo práctico y la de la Cárcel correccional de Burgos, en lo que á la Diputacion concierne, se ejercen por los Oficiales de la Secretaría de la Diputacion, sin que en el primero de dichos establecimientos haya ni un solo empleado, y sí solo un operario agrícola que dirige las labores por el jornal que percibe, bajo la direccion gratuita del Sr. Diputado Inspector encargado de dicho servicio; y que así bien la administracion del Hospicio provincial, cuyo establecimiento viene á absorber casi la tercera parte del total de gastos del presupuesto provincial, está desempeñada en lo referente al movimiento de personal de asilados por el negociado de Beneficencia de Secretaría, y en lo relativo á la administracion económica del mismo por la Contaduria de fondos provinciales, ejerciendo las funciones de Director sin sacrificio alguno de la Provincia un Diputado provincial á quien la Corporacion encomienda este servicio y las Hermanas de la Caridad consagradas á él.

Contaduría. — Seccion provincial. — El Contador tiene á su cargo la direccion de la dependencia, firma, revision de todos los trabajos de las dos secciones, informes de los presupuestos municipales, Secretaría de la Ordenacion de pagos y resolucion de todas las consultas que en materia de contabilidad le dirijan los pueblos.

Oficial D. Angel Espinosa Mar-

tinez, con 2000 pesetas y el aumento gradual, cuenta mas de 30 años de servicios en el Consejo y en la Diputacion provincial, y despacha todos los expedientes de contabilidad provincial y personal,

Tenedor de libros, D. Claudio Gonzalez, entró á servir la plaza en Enero de 1891 por virtud de oposicion. Está encargado de los diarios, borradores, auxiliares y definitivos con arreglo al Código de Comercio, arqueos, presupuestos provinciales y cuentas. Se extienden mas de 2000 cargaremes y mas de 1000 libramientos.

El Escribiente 1.º D. Régulo Arredondo entró por oposicion en 1882. Tiene á su cargo todos los trabajos propios de su destino, examina todas las cuentas parciales y extiende los libramientos.

(Continuará).

COMISION PROVINCIAL.

En cumplimiento de lo que determina el art. 3.º de la Instruccion dictada por el Ministerio de la Guerra y aprobada por Real orden fecha 9 de Agosto de 1877, se publica á continuacion los precios que deben servir de tipo para el abono de los suministros que los Ayuntamientos de esta provincia hayan facilitado á las tropas del Ejército y Guardia civil durante el corriente mes.

	Pesetas.
Racion de pan de 70 decagramos.....	0'24
Id. de cebada de 4 kilogramos.....	0'81
Id. de paja corta de 6 kilogramos.....	0'24
El litro de aceite.....	1'15
El kilogramo de carbon....	0'08
El kilogramo de leña.....	0'03
El kilogramo de paja larga.	0'04

Burgos 30 de Junio de 1892.
=El Vicepresidente, Gregorio Gutierrez.—El Comisario de Guerra, Manuel Balaguer.—P. A. D. L. C. P., el Secretario, Antonio Azpiroz.

DELEGACION DE HACIENDA.

Relacion, por orden de provincias, de las dependencias de la Compañía arrendataria de tabacos que desde esta fecha sustituyen á las que el Gobierno tenia establecidas para el servicio del giro múltuo del Tesoro.

(Continuacion.)

Provincia de Jaen.

Representante en la capital.— Administracion de tabacos en Alcalá la Real, Andújar, Baeza, Cazor-

la, Huelma, Linares, Mancha Real, Martos, Orcera, Porcuna, Úbeda, Valdepeñas, y Villacarrillo.

Leon.

Representante en la capital.—Administracion de tabacos en Almanza, Ambas Mestas, Astorga, Bembibre, Benavides, Boñar, Garaño, La Bañeza, La Pola de Gordon, Mansilla, Ponferrada, Puente Domingo Flores, Riaño, Riello, Rioscuro, Sahagun, Valderas, Valencia de D. Juan, Villamañan, y Villafranca del Bierzo.

Lérida.

Representante en la capital.—Administracion de tabacos en Balaguer, Cervera, Esterri de Aneó, Seo de Urgel, Solsona, Sort, Tremp, y Viella.

Logroño.

Representante en la capital.—Administracion de tabacos en Alfaro, Arnedo, Calahorra, Cervera del Rio Alhama, Haro, Nájera, Santo Domingo, y Torrecilla de Cameros.

Lugo.

Representante en la Capital.—Administracion de tabacos en Berceá, Burgo, Castro del Rey, Chantada, Fonsagrada, Foz, Mondoñedo, Monforte, Nadela, Quiroga, Rábade, Ribadeo, Sarria, Villabrad, Villalba, y Vivero.

Madrid.

Representante en la capital.—Administracion de tabacos en Alcalá de Henares, Aranjuez, Arganda, Chinchon, Colmenar Viejo, Escorial, Getafe, Navalcarnero, San Martin de Valdeiglesias, Torrelaguna, y Valdemoro.

Málaga.

Representante en la capital.—Administracion de tabacos en Antequera, Archidona, Coin, Campillo, Estepona, Marbella, Ronda, y Velez-Málaga.

Murcia.

Representante en la capital.—Administracion de tabacos en Aguilas, Cartagena, Cehegin, Cieza, Jumilla, Lorca, Mazarron, Molina, Mula, Totana, Union, y Yecla.

Navarra.

Representante en Pamplona (capital).—Administracion de tabacos en Aoiz, Elizondo, Estella, Los Arcos, Peralta, Puente la Reina, Sangüesa, Tafalla, y Tudela de Navarra.

Orense.

Representante en la capital.—Administracion de tabacos en Allariz, Bande, El Barco, Carballino,

Celanova, Ginzo de Limia, Rivadavia, Trives, Verin, y Viana del Bollo.

Oviedo.

Representante en la capital.—Administracion de tabacos en Avilés, Cabrales, Cangas de Onís, Cangas de Tineo, Castropol, Colombres, Gijon, Grado, Infiesto, Luarca, Llanes, Mieres, Navia, Ribadesella, Sama de Langreo, San Esteban de Pravia, Salas, Siero, Teberga, Tineo, y Villaviciosa.

Palencia.

Representante en la capital.—Administracion de tabacos en Aguilar de Campóo, Astudillo, Carrion de los Condes, Cervera del Rio Pisuerga, Cevico, Frechilla, Guardo, Herrera de Pisuerga, Osorno, Paredes, Saldaña, Torquemada, Villada, y Villarramiel.

Pontevedra.

Representante en la capital.—Administracion de tabacos en Bayona, Caldas de Reyes, Caldetas, Cambados, Cañiza, Cangas, Cotoabad, Estrada, Forcarey, Guardia, Las Nieves, Lalin, Marin, Porriño, Puenteareas, Redondela, Tuy, Vigo, y Villagarcía.

Salamanca.

Representante en la capital.—Administracion de tabacos en Alba de Tormes, Aldea del Obispo, Béjar, Cantalapiedra, Ciudad-Rodrigo, Fuenteguinaldo, Ledesma, Maillo, Miranda del Castañar, Peñaranda, Salvatierra, Santelices de los Gallegos, Tamames, y Vitigudino.

Santander.

Representante en la capital.—Administracion de tabacos en Cabezón de la Sal, Castro Urdiales, Entrambasaguas, Laredo, Polientes, Potes, Reinosa, Santoña, San Vicente de la Barquera, Torreleva, y Villacarriedo.

Segovia.

Representante en la capital.—Administracion de tabacos en Cuellar, Riaza, San García, Santa Maria de Nieva, Sepúlveda, y Turégano.

Sevilla.

Representante en la capital.—Administracion de tabacos en Alcalá de Guadaíra, Arahal, Cantillana, Carmona, Cazalla, Constantina, Ecija, Estepa, Fuentes, Lebrija, Lora del Rio, Marchena, Moron, Osuna, Sanlúcar la Mayor, y Utrera.

Soria.

Representante en la capital.—Administracion de tabacos en Agre-

da, Almazan, Berlanga, Burgo de Osma, Deza, Gómara, Medinaceli, San Pedro Manrique, y Vinuesa.

Tarragona.

Representante en la capital.—Administracion de tabacos en Montblanch, Reus y Tortosa.

Teruel.

Representante en la capital.—Administracion de tabacos en Albarracin, Alcañiz, Aliaga, Blesa, Calamocha, Mora de Rubielos, y Valderrobres.

Toledo.

Representante en la capital.—Administracion de tabacos en Almorox, Cebolla, Consuegra, Illescas, Lillo, Menasalvas, Mora, Navamorcuende, Naval Moral de Pusa, Ocaña, Oropesa, Puebla de Montalban, Puente del Arzobispo, Quintanar de la Orden, Talavera de la Reina, Torrijos, y Yepes.

Valencia.

Representante en la capital.—Administracion de tabacos en Alcira, Ayora, Cullera, Chelva, Chiva, Gandía, Játiva, Liria, Onteniente, Requena, y Sagunto.

Valladolid.

Representante en la capital.—Administracion de tabacos en Nava del Rey, Mayorga, Medina del Campo, Olmedo, Peñafiel, Rioseco, Tordesillas, Tudela del Duero, Verea, y Villalon.

Vizcaya.

Representante en Bilbao (capital).—Administracion de tabacos en Durango, Guernica, Marquina, y Valmaseda.

Zamora.

Representante en la capital.—Administracion de tabacos en Alcañices, Benavente, Bermillo de Sayago, Carvajales de Alba, Corrales, Fermoselle, Fuentesauco, Mombuey, Puebla de Sanabria, San Cebrian de Castro, Tábara, Toro, y Villalpando.

Zaragoza.

Representante en la capital.—Administracion de tabacos en Ateca, Belchite, Borja, Calatayud, Cariñena, Caspe, Daroca, Egea, La Almunia, Pina, Sos, y Tarazona.

Baleares.

Representante en Palma de Mallorca (capital).—Administracion de tabacos en Alcudia, Felanitx, Ibiza, Inca, Mahon, Manacor, y Sóller.

Canarias.

Comisionado especial en Arrecife de Lanzarote, Guia, Laguna,

Las Palmas, Orotava, Santa Cruz de la Palma, y Santa Cruz de Tenerife.

Posesiones en el Norte de Africa.

Comisionado especial en Ceuta, y Melilla.

Lo que se anuncia en este periódico oficial para conocimiento del público.

Burgos 1.º de Julio de 1892.—El Delegado de Hacienda, Juan Manuel Arribas.

INTERVENCION DE HACIENDA.

En el expediente promovido por el Alcalde de Quintanar de la Sierra solicitando la devolucion de 747 pesetas ingresadas por duplicado en el Tesoro público en concepto de 10 por 100 de aprovechamientos forestales, el Sr. Delegado de Hacienda de la provincia, con fecha 3 del actual, ha dictado acuerdo disponiendo sean devueltas al Ayuntamiento del referido pueblo las mencionadas 747 pesetas.

Lo que se inserta en el Boletín oficial de la provincia en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 61 del reglamento de 15 de Abril de 1892.

Burgos 2 de Julio de 1892.—El Interventor, Alvaro Solano.

ADMINISTRACION DE PROPIEDADES.

Relacion de las órdenes de adjudicacion remitidas por la Direccion general de Propiedades y Derechos del Estado, que se publica en este Boletín oficial para conocimiento de los interesados y á fin de que dentro de los 15 dias siguientes al de la publicacion de este anuncio satisfagan al contado ó á plazos el importe del remate, apercibidos que de no realizarlo dentro del término señalado no les será devuelto el importe del depósito que consignaron para tomar parte en la subasta de 20 y 24 de Mayo último, en conformidad con lo prevenido en los artículos 1.º y 2.º de la ley de 9 de Enero é Instruccion de 20 de Marzo de 1877.

Nombre de los rematantes.

D. Indalecio de Diego, vecino de Vallunquera, importe 1500 pesetas. El mismo, 1714.

D. Francisco Rodriguez Fernandez, de Burgos, 562.

El mismo, 188.

El mismo, 141.

Burgos 4 de Julio de 1892.—El Administrador, Antonio Moreno,

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Burgos.

D. José Roman Junquera, Juez de instruccion de Burgos y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Angel Angulo Ortiz, de 30 años de edad, soltero, ebanista, natural de Montejo de San Miguel, partido de Villarcayo, provincia de Burgos, hijo de Antonio y de Segunda, estatura 1 metro 654 milímetros, peso 70 kilos, dimensiones do las manos 18 centímetros de largas por 8 de anchas, pies 27 centímetros de largos por 8 de anchos, ojos y pelo negros, color del rostro sano, cicatrices ninguna, cuyo paradero se ignora, para que dentro del término de 10 dias á contar desde la insercion de la presente en la Gaceta de Madrid comparezca en este Juzgado con objeto de practicar una diligencia en la causa que se le instruye sobre hurto de dinero y efectos.

A la vez ruego y encargo á todas las autoridades tanto civiles como militares é individuos de la policia judicial procedan á la busca y captura de dicho sugeto, y habido que sea lo pongan á disposicion de este Juzgado con las seguridades convenientes.

Dado en Burgos á 1.º de Julio de 1892.—José Roman Junquera.—Por su mandado, Marciano Irazu.

EDICTO.

D. Pablo Landa y Arrieta, Coronel de Caballería, Juez instructor de la Capitanía General de esta Isla, Hago saber: que en la sumaria que instruyo en averiguacion de los responsables de falsedades cometidas en hojas de servicios y hechos del Teniente que fué de Infantería D. Diego Fernandez Arias, he acordado por disposicion de la autoridad judicial del distrito reiterar la captura del Sargento 2.º licenciado Bernabé Gonzalez Saez, procesado en dicha causa, para que en el término de tres meses contados desde la insercion de este anuncio en la Gaceta de Madrid y Boletin oficial de la provincia de Burgos se presente en este Juzgado, sito en la Subinspeccion de Caballería (bajos) en esta plaza á dar sus descargos ó á la autoridad del punto donde se encuentre para su conduccion á él, y de no verificarlo se le declarará rebelde.

Ruego á las autoridades civiles y militares den sus órdenes para que tenga debido efecto cuanto se dispone, cuyas señas personales del procesado son: natural de Villasur (Burgos), de 44 años de edad, estatura regular, pelo, cejas y ojos negros, nariz y boca regulares, barba poca, color moreno.

Habana 7 de Junio de 1892.—Pablo Landa.—Ante mí, Manuel Fuentes.

DELEGACION DE HACIENDA.

Relacion de los Pagarés de Bienes Nacionales existentes en la Depositaria Pagaduría de esta provincia que resultan satisfechos, y cuyos compradores deben retirarlos de la misma durante el plazo de 30 dias, mediante la entrega de las respectivas cartas de pago.—(Continuacion.)

Procedencia del inmueble.	Número del inventario.	Término donde radica la finca.	Clasificación.	Plazo que el pagará representará.	SU IMPORTE.		Nombre del comprador.
					Ptas.	Cénts.	
<i>Bienes del Clero.—Vencimientos de Setiembre.</i>							
Clero.	8164	Briviesca.	Rústica	3	422		Ramos Cuevas.
»	7893	Villam. de Treviño.	»	3	31'50		Vicente Gomez.
»	40	La Aguilera.	»	8	46'50		Juan Martin.
»	»	»	»	9	»		»
»	»	»	»	10	»		»
»	»	»	»	11	»		»
»	»	»	»	12	»		»
»	»	»	»	13	»		»
»	»	»	»	14	»		»
»	2432	Celadilla Sotobrin.	»	15	61'50		Hermenegildo Miguel.
»	7783	Manciles.	»	19	462'50		Valentin Ubalde.
»	4040	La Piedra.	»	12	783'30		Calixto Herreros.
»	»	»	»	13	»		»
»	»	»	»	14	»		»
»	»	»	»	15	»		»
»	4721	»	»	17	100'63		»
»	3952	»	»	8	10'25		»
»	»	»	»	9	»		»
»	»	»	»	10	»		»
»	»	»	»	11	»		»
»	»	»	»	12	»		»
»	»	»	»	13	»		»
»	»	»	»	14	»		»
»	»	»	»	15	»		»
»	»	»	»	16	»		»
»	»	»	»	17	»		»
»	»	»	»	18	»		»
»	»	»	»	19	»		»
»	»	»	»	20	»		»
»	2040	Arcos.	»	12	699		»
»	»	»	»	13	»		»
»	»	»	»	14	»		»
»	»	»	»	15	»		»
»	4922	»	»	17	38'43		»
»	7782	Manciles.	»	19	45		Valentin Ubalde.
»	4305	Villaute.	»	19	451'25		Silvestre de la Fuente.
»	4304	La Nuez de Arriba.	»	19	25'43		Antonio Diaz.
»	4315	Castil de Lences.	»	19	90		»
»	4306	»	»	19	476'25		»
»	3164 y 666	Sarracin.	R. y U.	13	428'75		Domingo Santa Maria.
»	»	»	»	14	»		»
»	»	»	»	15	»		»
»	»	»	»	16	»		»
»	»	»	»	17	»		»
»	»	»	»	18	»		»
»	»	»	»	19	»		»
»	»	»	»	20	»		»
»	3161 y 7326	»	Rústica	13	495'63		»
»	»	»	»	14	»		»
»	»	»	»	15	»		»
»	»	»	»	16	»		»
»	»	»	»	17	»		»
»	»	»	»	18	»		»
»	»	»	»	19	»		»
»	»	»	»	20	»		»
»	3167 y 1414	»	R. y U.	13	743'75		»
»	»	»	»	14	»		»
»	»	»	»	15	»		»
»	»	»	»	16	»		»
»	»	»	»	17	»		»
»	»	»	»	18	»		»
»	»	»	»	19	»		»
»	»	»	»	20	»		»
»	2728	Villaescusa de Tobalina	Rústica	10	57'35		Tomás Cantero.
»	4715	La Nuez de Arriba.	»	4	1767'50		Ramon Diez.
»	»	»	»	5	»		»
»	»	»	»	6	4545		»
»	»	»	»	7	»		»
»	»	»	»	8	»		»
»	»	»	»	9	»		»
»	»	»	»	10	»		»
»	»	»	»	11	»		»
»	»	»	»	12	»		»
»	»	»	»	13	»		»
»	»	»	»	14	»		»
»	»	»	»	15	»		»
»	4923	»	»	19	562'50		Juan Diaz.

(Continuará).

ANUNCIOS OFICIALES.

Alcaldia de Arauzo Miel.

La persona que quiera interesarse en recaudar mas de 2000 pesetas que se adeudan á la Depositaria de este municipio por varios conceptos puede presentarse á esta Alcaldía, por cuyo trabajo se le abonará el 3 por 100.

Arauzo de Miel 30 de Junio de 1892.—El Alcalde, Jesus Perez Benito.

Aldaldia de Junta de Traslaloma.

Segun me participa el vecino de Colina Castor Perez, el dia 23 del actual le fué robada del monte del mismo pueblo una yegua de 6 á 7 años, de 6 cuartas, pelo pardo, con una estrella en la frente, cortada la crin y la cola, excepto un poco entre las orejas.

Lo que se anuncia por medio del presente para que la persona que sepa su paradero se sirva dar aviso para pasar á recogerla.

Junta de Traslaloma 30 de Junio de 1892.—El Alcalde, P. O., Eusebio Lopez.

Juzgado municipal de Arenillas de Riopisuerga.

Se halla vacante la plaza de Secretario de este Juzgado municipal, la cual ha de proveerse dentro del término de 15 dias á contar desde la publicacion de este anuncio en el Boletin oficial de la provincia.

Los aspirantes á ella presentarán sus solicitudes á este Juzgado.

Arenillas de Riopisuerga 2 de Julio de 1892.—El Juez municipal, Felipe Manrique.

ANUNCIOS PARTICULARES.

Cal hidráulica.

Superior legítima de Zumaya, á 3'50 pesetas los 69 kilos, con envase. Viuda de Landía y sobrino, Burgos. 17—20

La persona que haya recogido una mula de 3 años, pelo negro con algunos canos, alzada 6 cuartas y media, herrada de las dos manos, que fué comprada el dia 30 de Junio último en el ferial de Burgos, puede dar aviso á su dueño Juan Cendrero, vecino de Contreras. 1—3